

Expediente Nº: 772/D.M.A./96.-
Sancionada: 29/11/96.-
Promulgada: 25-02-97
Decreto Nº: 103-97
Ordenanza Nº: 381/HCD/96.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1.996 - SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ART. 1º.- AUTORIZASE al Señor DOMINGO MARIO ARISTIZABAL, para producir un deslinde en tierras de la estancia 25 de Mayo, (de su Propiedad), partiendo del potrero Municipal denominado Laguna de Nimes, hasta la Estancia "QUIEN SABE", con una Superficie aproximada de trescientos cincuenta (350 hectáreas), dentro de la misma una Subdivisión de 10,5 hectáreas apróximadas, en la zona denominada "PUNTA WUALICHU", según Plano de anteproyecto de mensura.-

ART. 2º.- PROHIBASE, toda otra subdivisión al deslinde que se aprueba, hasta tanto el solicitante eleve un Proyecto Integral de Desarrollo del área, el cuál deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, siempre que se respete las condiciones establecidas en el artículo tercero.-

ART. 3º.- DEL total de trescientos cincuenta hectáreas deberán afectarse:

- Veinte por ciento, las que serán utilizadas en espacios verdes y calles.
- Diecisiete por ciento de espacios residuales los que quedarán libres de construcciones.
- Tres por ciento subdivisión Cuevas de Wualichu.
- Dieciocho por ciento destinadas a countries con una superficie a definir por anteproyecto a presentar.
- Doce por ciento para emprendimientos hoteleros, con una superficie mínima de una hectárea por lote.
- Treinta por ciento, para parcelas residenciales con una superficie mínima por lote de mil doscientos metros cuadrados, con un frente mínimo de veinticinco metros. En este área residencial, deberán reservarse espacios para los servicios de salud, educacional y seguridad, acordes a la densidad proyectada.

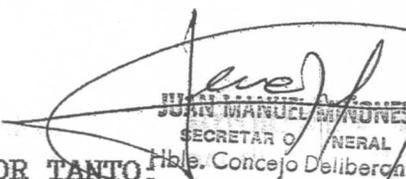
Todos los valores numéricos del presente artículo, podrán variar en un uno por ciento sin que esto signifique contradecir la norma.

El Proyecto de Desarrollo, deberá dar una respuesta

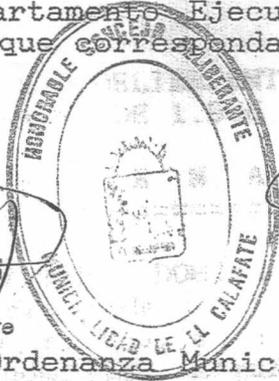
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ART. 4º.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

ART. 5º.- TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO-



JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 381/96. Dese a Boletín Municipal comuníquese y cumplido ARCHIVESE.